RIA SEXTA
TÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-06-P04976

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

LATAMAUTOS CORPORACION S.A.

CAPITAL US $ 25.000,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y cinco (25) de septiembre de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente: el señor GARETH THOMAS BANNAN, por sus propios y personales derechos; y, el señor JORGE ESTEBAN MEJIA RIVADENEIRA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad australiana e inteligente en el idioma español el primero y ecuatoriana el segundo, de estado civil soltero y casado respectivamente, con domicilio en Australia pero de paso por ésta ciudad de Quito, Distrito metropolitano el primero y con domicilio en ésta ciudad de Quito, Distrito metropolitano el segundo, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a

quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente. **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la compañía anónima denominada **LATAMAUTOS CORPORACION S.A.,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución de la compañía, el señor GARETH THOMAS BANNAN mayor de edad, de nacionalidad australiana, de estado civil soltero, con domicilio en Australia pero de paso por ésta ciudad de Quito, y el señor JORGE ESTEBAN MEJIA RIVADENEIRA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado casado, con domiiclio en ésta ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y poder obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión de constituir una compañía anónima, y para dicho efecto, declaran conocer y querer con esta manifestación de voluntad precisamente la constitución de tal compañía. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía que se constituye por este instrumento se regirá por las Leyes Ecuatorianas y el siguiente estatuto. **UNO).- Artículo Primero.- Naturaleza y Denominación: LATAMAUTOS CORPORACION S.A.** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le designará

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

simplemente como la "Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto:** La Compañía tiene por objeto social único: La prestación de servicios de computación e informática que incluyen las actividades de digitación y procesamiento de datos, desarrollo de software, de comunicaciones, transmisión electrónica de datos, desarrollo y administración de páginas web, servicios a través de Internet y todas las demás actividades relacionadas. **Artículo Cuarto.- Medios:** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la Ley, como por ejemplo pero sin limitación: a) Producción y grabación de audio y video, producción multimedia. Montaje e instalación de escenografía y cerramientos y estructuras de aluminio. Venta y alquiler de equipos y sistemas audiovisuales e informáticos. c) Creación, producción, dirección, representación, distribución y comercialización por cuenta propia o de terceros: de todo tipo de servicios, productos y contenidos audiovisuales destinados a medios de comunicación, instituciones, empresas o particulares, sin limitaciones ni exclusiones; d) La adquisición, producción, realización publicación, grabación, sonorización, doblaje, edición, postproducción, emisión, transmisión, comunicación pública, importación y exportación, comercialización, distribución, exhibición, reproducción, transformación, y en cualquier forma, explotación de obras audiovisuales, literarias y musicales, por toda

clase de medios y en toda clase de soportes de sonido y/o imagen, incluyendo programas culturales, educativos, científicos, deportivos, de ocio y/o entretenimiento; e) La prestación de servicios de publicidad mediante la creación, realización, edición, postproducción, publicación, grabación y comercialización de anuncios, carteles, folletos, campañas publicitarias, propaganda, comunicación institucional o pública e imagen corporativa, todo ello por cuenta propia o de terceros; f) La adquisición, posesión, uso, cesión, explotación y disposición, por cualquier forma, de patentes, derechos de edición, marcas registradas y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual o industrial, previo al cumplimiento en cada caso de los necesarios requisitos legales. g) Brindar asesoría y capacitación en los temas relacionados con su objeto social principal; sin embargo la compañía no se dedicará a las actividades contempladas en la Ley de Educación Superior; f) Celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Estas actividades no estarán dentro de aquellas establecidas en la Ley de Mercado de Valores ni la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. Adicionalmente, para el cumplimiento de su objeto, la Compañía

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

podrá realizar y celebrar actos y contratos ya sean laborales, administrativos, civiles y/o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, así como intervenir en procesos pre-contractuales de contratación, tales como licitaciones y/o concursos de ofertas conducidos por cualquier órgano y/o empresa pública estatal, provincial y/o municipal, todo ello para el cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. **Artículo Quinto.- Plazo y Duración:** El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto. **DOS).- CAPITAL SOCIAL: Artículo Sexto.- Capital social:** El capital social de la Compañía es de VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 25,000.00), dividido en veinte y cinco mil acciones, con el valor nominal de un (01) dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno (001) hasta la veinte y cinco mil inclusive.- **TRES).- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo Séptimo.- Naturaleza de las acciones:** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles, por cada acción cada accionista tendrá derecho a un voto. **Artículo Octavo.- Expedición de Títulos:** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá

comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas. **CUARTO: DEL GOBERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y por el Directorio, y estará administrada por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **Artículo noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **Nueve punto uno.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias de Accionistas se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean legalmente convocadas, para tratar los asuntos planteados en la convocatoria. **Nueve punto dos.- LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales de Accionistas ordinarias así como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. **Nueve punto tres.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando. En casos de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario; y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. **Nueve punto cuatro.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo 236 de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho (8) días de anticipación al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la misma. **Nueve punto cinco.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social pagado podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para los asuntos que indiquen en su petición. **Nueve punto seis.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté presente por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de accionistas asistentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria. La nueva reunión no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera, en segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la citación original. **Nueve punto siete.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la codificación, y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos las dos terceras partes del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **Artículo**

décimo.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Diez punto uno.- CONCURRENCIA.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas personalmente o por medio de un apoderado. La representación se conferirá mediante carta o poder notarial, sea o no sea el apoderado uno de los accionistas de la Compañía. **Diez punto dos.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo undécimo.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario de la Junta. En caso de ausencia del Presidente de la Compañía los accionistas designarán de entre los asistentes al Presidente la Junta General. La Junta podrá designar a un Secretario Ad-hoc, cuando así lo considere pertinente. Las actas de las deliberaciones y los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. **Once punto uno.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta General de Accionistas fuera universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, en forma personal o por quienes los estuvieren

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

representando en esa Junta General. Las actas se llevarán a cabo en hojas móviles escritas a máquina en el anverso; y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y por el Secretario de la Junta General. **Artículo duodécimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General.- a) Nombrar al Presidente de la Compañía y al Presidente del Directorio para un periodo de dos (2) años, pudiendo reelegirlos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Designar a un número no menor de (5) miembros principales que conformarán el Directorio de la Compañía, por un período de dos (2) años, pudiendo reelegirlos indefinidamente y fijar sus remuneraciones. También nombrará miembros suplentes los cuales reemplazarán a sus respectivos miembros principales del Directorio, en falta o ausencia, renuncia o impedimento de uno o varios de ellos. Los nombramientos de los Directores los extenderá el Secretario de la Junta General de Accionistas que los nombró y los nombramientos no requerirán ser inscritos en el Registro Mercantil; c) Nombrar por el periodo de un año (1) al Comisario principal y al Comisario suplente, así como a los Auditores externos, y fijar sus remuneraciones, pudiendo reelegirlos indefinidamente; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente de la Compañía, el Presidente del Directorio y/o el Gerente General, así como el Comisario y los Auditores acerca de los negocios sociales; e) Determinar la distribución de los beneficios sociales; f) Autorizar aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía; g) Resolver sobre la emisión de obligaciones; h) Aprobar modificaciones al Estatuto social e interpretar el presente Estatuto social, que será obligatorio para los accionistas; i) Resolver la fusión, transformación o disolución de la Compañía; j)

Autorizar el otorgamiento de poderes generales y; k) En general, ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le concede la Ley vigente de manera privativa, que no estuvieren atribuidas a ningún otro administrador de la Compañía.- **Artículo décimo tercero.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía se compone del Presidente del Directorio y (5) miembros principales, de conformidad a lo resuelto por la Junta de Accionistas. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. La Junta General de Accionistas cuando lo estime conveniente podrá resolver sobre el aumento del número de miembros del Directorio. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio con voz informativa, pero sin voto. La Junta General de Accionistas designará también los respectivos miembros suplentes del Directorio, los cuales reemplazarán a sus respectivos miembros principales del Directorio, en falta o ausencia de estos. Los miembros suplentes del Directorio cuando reemplacen al Presidente del Directorio no reemplazarán a este en el ejercicio de dignidad para presidir el Directorio, sino que quien lo reemplace como Presidente del Directorio simplemente estará invitado a integrar el Directorio y no votará en las decisiones. La subrogación del Presidente del Directorio se realizará en la forma prevista en este Estatuto social. **Trece punto uno.- CONVOCATORIAS, LUGAR DE REUNIÓN Y QUÓRUM DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá en las fechas que el Presidente del Directorio determine y sesionará las veces que sean necesarias, previa convocatoria realizada por el Secretario del Directorio a solicitud del Presidente del Directorio, quien presidirá las reuniones. Sesionará extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente del Directorio o un número de miembros del Directorio que representen a la mayoría de miembros principales. Tales solicitudes se comunicarán mediante carta al Secretario del Directorio para que realice

NOTARÍA SEXTA
CANTÓN QUITO

la convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, señalando lugar, día, fecha y hora y objeto de la sesión. El Directorio podrá reunirse mediante la utilización de medios telemáticos, sean estos de voz o video. **Trece punto dos.- QUÓRUM DEL DIRECTORIO Y RESOLUCIONES.-** Para que las reuniones del Directorio puedan considerarse constituidas para deliberar válidamente en la primera convocatoria, será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros principales del Directorio o sus suplentes. En segunda convocatoria, el Directorio se instalará con el número de miembros principales presentes, o sus suplentes, y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si el Directorio no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda llamada, que no podrá tener lugar más allá de los treinta días de la fecha fijada para la primera. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría simple de votos. Será dirimente el voto del Presidente del Directorio o quien lo esté reemplazando en su función de director mas no como Presidente del Directorio, quien asistirá a cumplir esa función. **Trece punto tres.- DIRECCIÓN Y ACTAS DE DIRECTORIO.-** Las reuniones de Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace de conformidad al orden de subrogación indicado en éste Estatuto social y actuará como Secretario el Gerente General o un Secretario ad-hoc designado por el Directorio. Las actas de las deliberaciones y acuerdos del Directorio llevarán las firmas del Presidente del Directorio o quien lo haya reemplazado en su ausencia, y del Secretario del mismo. **Artículo décimo cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio.- a) Nombrar al Gerente

General de la Compañía, por un periodo de (2) años, pudiendo reelegirlo indefinidamente, y fijar su remuneración. Las personas designadas para los cargos de Presidente de la Compañía, Presidente del Directorio y Gerente General, podrán ser o no ser accionistas de la misma, al igual que los miembros del Directorio; b) Designar al Subgerente General y Gerentes de Área de acuerdo a las estructuras administrativas que requiera la Compañía y con las obligaciones y atribuciones que establezca el Directorio; c) Definir la estructura de la Compañía y su organismo, y dictar sus políticas empresariales, normas administrativas y reglamentos internos; d) Fijar los montos hasta por los cuales el Gerente General de la Compañía, podrá actuar sin autorización del Directorio, dentro de las políticas corporativas y autorizar la suscripción de actos y contratos que sobrepasen dichos montos; e) Decidir y autorizar la creación de sucursales, agencias, representaciones o cualquier tipo de oficinas en los lugares que creyere conveniente dentro o fuera del territorio del Ecuador. f) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos de la compañía. **Artículo décimo quinto.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y puede o no ser accionista de la misma. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Presidente del Directorio y a falta de este a quien designe la Junta General de Accionistas. **Quince punto uno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción, provisionales o definitivos; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Presentar directamente a la Junta General de Accionistas el informe de actividades, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta sobre distribución de utilidades, o delegar dichas responsabilidades al Gerente General en forma total o parcial; e) Todas las demás que le asigne la Junta de Accionistas y el Directorio. **Artículo décimo sexto.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Será elegido por Junta General de Accionistas y para ejercer éste cargo no se requiere ser accionista de la misma. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y a falta de éste, quien designe el Directorio para cumplir específicamente la función de Presidente del Directorio pero no tendrá voto dirimente el cual corresponderá al suplente del Presidente del Directorio. **Diez y seis punto uno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio las siguientes: a) Presidir las reuniones del Directorio; b) Convocar a reuniones del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto; c) Todas las demás que le asigne el Directorio. **Artículo décimo séptimo.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, ni miembro del Directorio. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará la persona designada por el Directorio. El Directorio nombrará su reemplazo en caso de ausencia definitiva. **Diez y siete punto uno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y responsabilidades del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Participar en el Directorio de la

Compañía con voz, pero sin voto en calidad de Secretario de éste organismo; c) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la Compañía; d) Presentar al Directorio para su aprobación el Plan estratégico de negocios de la Compañía y las evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de metas y objetivos; e) Presentar al Directorio para su aprobación el presupuesto anual de la Compañía, tanto de operaciones como de inversiones con el detalle justificativo y análisis pertinentes; f) Presentar al Directorio evaluaciones periódicas, sobre el cumplimiento de las metas presupuestarias, someter a su consideración y aprobación las reformas presupuestarias requeridos; g) Autorizar la adquisición de activos e instalaciones en general, hasta por los montos que el Directorio determine para su actuación; h) Ejecutar actos o contratos hasta por la cuantía que el Directorio determine periódicamente; i) Nombrar mandatarios especiales y generales con autorización del Directorio; j) Supervisar y organizar las actividades de: operaciones financieras, de comercialización, de control de gestión, y otras que estime conveniente, a través de las unidades administrativas pertinentes, observando las directrices del Directorio; k) Deberá llevar el libro de acciones y accionistas y los otros libros sociales de conformidad a la Ley; l) Organizar las actividades industriales, administrativas, de recursos humanos, de abastecimientos, de sistemas de calidad, de sistemas informáticos, y otras que estime conveniente, a través de las unidades administrativas pertinentes, observando las directrices del Directorio, m) Contratar al personal de acuerdo a la estructura organizacional aprobada por el Directorio. **Artículo décimo octavo.- FUNCIONES PRORROGADAS.-** El Presidente de la Compañía, el Presidente del Directorio, el Gerente General y los Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

nombrados hubiese expirado, hasta cuando sean legalmente reemplazados. Se excluye de éste procedimiento el caso de remoción, por el cual el funcionario dejará su cargo desde cuanto tal hecho ocurra. **V.- DISPOSICIONES VARIAS: Articulo Décimo Noveno.- Garantía por ejercicio legal de sus funciones.-** En caso de que un representante de la Compañía, sea demandado personalmente o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo a título personal, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será mantenido indemne por la Compañía, por los costos, y gastos que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales de sus abogados, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias o a consecuencia de actos que constituyan negligencia grave. **Artículo Vigésimo: Normas Supletorias:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, incluyendo las normas sobre disolución, liquidación, aumentos o disminuciones del capital social, derechos de preferencia para la suscripción de acciones, capitalización etc., se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento. **Artículo Vigésimo Primero.- Reparto de Utilidades:** La Junta general resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS** que regirá a la compañía. **CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS:** Expresamente los accionistas de la compañía declaran bajo la solemnidad de juramento que: **a)** Depositarán el capital pagado de la compañía en el Banco Pichincha S.A., el mismo que será de veinte y cinco mil dólares de los

Estados Unidos de América (US $ 25,000.00). **b)** Designan a los señores: Jorge Esteban Mejía RIVADENEIRA y a la compañía ecuatoriana ADMINISTRACIÓN WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A., como Gerente General y Presidente de la Compañía respectivamente. **c)** Se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la presente escritura de constitución, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas. **d)** Autorizan al doctor Javier Robalino Orellana y/o David Benalcázar Rosero y/o a la abogada Mareva Orozco Ugalde para que de manera individual o conjunta a nombre de la compañía, realicen ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía. **e)** Suscriben la totalidad del capital social y pagarán el cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle: -.

ACCIONISTA	Capital Suscrito US $	N° de Acciones	Porcentaje
GARETH THOMAS BANNAN	24,975	24.975	99.9%
JORGE ESTEBAN MEJIA RIVADENEIRA	25.00	25	0.1%
TOTAL	**25,000.00**	**25.000**	**100%**

..-

QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN: La inversión realizada por el accionista Gareth Thomas Bannan tiene el carácter de extranjera, mientras que la inversión del accionista JORGE ESTEBAN MEJIA RIVADENEIRA es de carácter nacional.- **Hasta aquí la minuta**.- (firmado) Abogado Daniel Robalino Orellana, matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión

NOTARÍA SEXTA
CANTÓN QUITO

uno del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P

GARETH THOMAS BANNAN
Pass No. N897925

JORGE ESTEBAN MEJIA RIVADENEIRA
C.C. 170674364-C

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1706743646-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA RIVADENEIRA
JORGE ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CIUDAD PRADO

FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA CRISTINA
NICHOLLS PORTILLA

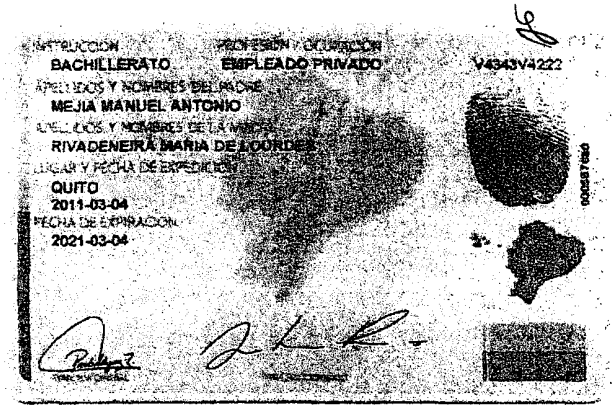

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJIA MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-04

00057860

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

009

009 - 0212 1706743646
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MEJIA RIVADENEIRA JORGE ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PUEMBO
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

Quito a 25 SET. 2014

TAMARA GARCÉS NAVEDA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000010

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

OBSERVATIONS

PASSPORT

AUSTRALIA

P AUS

DOCUMENT No.
N6971925

BANNAN
GARETH THOMAS
AUSTRALIAN
07 AUG 1981
M
DARLINGHURST
10 OCT 2012
10 OCT 2022
AUSTRALIA

P<AUSBANNAN<<GARETH<THOMAS<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
N6971925<8AUS8108072M2210104<32011051D<<<<22

G.T.B

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito 25 SET. 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663244
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714152319 PINOS GALINDO ZOILA MARIA ESTEFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: *25/08/2014*

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

NOMBRE PROPUESTO: LATAMAUTOS CORPORACION S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2014 3:41:12 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 360 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva PR2SCP a nuestro sitio Web institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000011

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA LATAMAUTOS CORPORACION S.A., debidamente firmada y sellada. Quito, veinte y cinco (25) de septiembre del dos mil catorce (2014).-

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

NOTARIA 06
QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 0061012

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40691
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4030
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706743646	MEJIA RIVADENEIRA JORGE ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
N6971925	BANNAN GARETH TOMAS	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LATAMAUTOS CORPORACION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	25000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO; ADM: P Y GG; P: ELEGIDO POR JUNTA GENERAL, GG: ELEGIDO POR EL DIRECTORIO; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

No.

Registro Mercantil de Quito

0000013

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº

[redacted]

204204

0000014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	LATAMAUTOS CORPORACION S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	LATAMAUTOS CORPORACIÓN S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:
CALLE: LA PINTA	NÚMERO: N26-49	INTERSECCIÓN/MANZANA: REINA VICTORIA.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: STATON PLAZA	OFICINA No.: 5A
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 026020118	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ptouma@grupocentrico.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997033885	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

A DOS CUADRAS DEL BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JORGE ESTEBAN MEJIA RIVADENEIRA.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1706743646

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de Compañías
06 OCT. 2014
ALBITA 1:25
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4.51

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

2014 17 01 06 D 016340

Factura No. 001-006-005059924
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 26/08/2014

No. de Control: 178757415-39
Valor a pagar: 145.46

Fecha de Vencimiento: 10/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1787574-4 **ADMINWEB S.A.**
Código Único Eléctrico Nacional: 1401787574 **Cédula / R.U.C.:** 1792222621001 **Código Postal:** 170516
Dirección servicio: LA PINTA S/N OF 5A REINA VICTORIA EDIF.STANTON
Plan/Geocódigo: 31 30-22-006-8235 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 26/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 704914-HEX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 22/07/2014 **Hasta:** 21/08/2014 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	14536.00	13363.00	1173	kWh	115.09

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO:	115.09
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELECTRICO (SE):	116.50
SERV.ALUM.PUB	9.90
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	9.90
TOTAL SE Y AP (1):	126.40

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

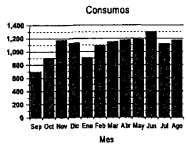

Factura No. 001-006-005059924
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 26/08/2014

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1787574-4 **Cédula / R.U.C.:** 1792222621001
ADMINWEB S.A.
No. de Control: 178757415-39
Dirección servicio:
LA PINTA S/N OF 5A REINA VICTORIA EDIF.STANTON

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	13.96
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		19.06

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	126.40
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	19.06
TOTAL (1 + 2 + 3):	145.46

Pagar hasta: 10/09/2014

07/8/14

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-005059924 **SUMINISTRO:** 1787574-4
ADMINWEB S.A.
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 178757415-39
Valor a pagar: 145.46

7707

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

2014 17 01 06 D 016339

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Quito, 20 de octubre de 2009

Señor
Jorge Esteban Mejía Rivadeneira
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A., reunida en el domicilio de la Compañía, el día 19 de octubre de 2009, designó a usted como Gerente General de la Compañía. La designación recaída en su persona tiene una duración de 5 años, de conformidad con el Art. 12 del Estatuto Social.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías, y acorde a lo dispuesto en el Art. 12 del Estatuto de la Compañía, por el Gerente General. Sus demás atribuciones y deberes están establecidas en el Art. 11 del Estatuto Social.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo Suplente del Cantón Quito, Dr. Ramiro Rhea Palacios, con fecha 19 de agosto de 2009 y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 8 de octubre de 2009.

En nombre de la Compañía, me complazco por tan merecida designación y le deseo éxito en el desempeño de su cargo.

Atentamente,

Dra. Mónica Moreno Echeverría
Secretaria Ad - Hoc de la Junta

ACEPTO la designación de Gerente General de la Compañía ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A., constante en el presente nombramiento.

Quito, 20 de octubre de 2009

Jorge Esteban Mejía Rivadeneira
C.I. 170674364-6

12313 Registro
140

23 OCT. 2009

DR. HECTOR GALARRAGA FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en cinco hoja(s)

Quito a, 26 SET. 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1706743846

APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO
[redacted]

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-08-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA CRISTINA NICHOLLS PORTILLA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJIA MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-04

CONDICIONADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

009

009 - 0212 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1706743846 — CÉDULA

MEJIA RIVADENEIRA JORGE ESTEBAN

PICHINCHA			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO		PUEMBO	
CANTÓN		PARROQUIA	0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA